



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 041 - 2024-GR. CAJ/CHO.

Chota, 10 abril del 2024

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 28-2024 - GR.CAJ/CHO de fecha 25 de octubre del 2023, OFICIO N° 067-2024- GR-CAJ- GSRCH-SGO/DSL-JOV; OFICIO N° 275-2024- GR-CAJ-GSRCH/CHO y su proveído:

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que en la resolución de Gerencia Sub Regional N° 028-2024 - GR.CAJ./CHO de fecha 25 de octubre del 2023 se ha señalado en el **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 088-2022-GSRCHOTA, de fecha 30 de noviembre 2022, para la ejecución de la Obra denominada: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (LA) IE 101059 - Bambamarca distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2549884, la misma que asciende a una **Inversión Total de S/. 169,358.69 Soles** (Ciento Setenta y Nueve Mil Trecientos Cincuenta y Ocho Con 69/100 Soles) incluido IGV, y con un **Saldo a favor del Contratista de S/. 6,992.80 Soles** (Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Con 82/100 Soles) con IGV, en mérito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error aritmético, se señala que éste "se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altere los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión.. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECTIFICAR DE OFICIO el error aritmético contenido en el artículo primero de la resolución de Gerencia Sub Regional N°028-2024- GR.CAJ./CHO de fecha 21 de febrero del 2024,

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 088-2022-GSRCHOTA, de fecha 30 de noviembre 2022, para la ejecución de la Obra denominada: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (LA) IE 101059 - Bambamarca distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2549884, la misma que asciende a una **Inversión Total de S/. 169,358.69 Soles** (Ciento Setenta y Nueve Mil Treientos Cincuenta y Ocho Con 69/100 Soles) incluido IGV, y con un **Saldo a favor del Contratista de S/. 6,992.80 Soles** (Seis Mil Novecientos Noventa y Dos Con 82/100 Soles) con IGV, en mérito a los considerandos y detalles expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 088-2022-GSRCHOTA, de fecha 30 de noviembre 2022, para la ejecución de la Obra denominada: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (LA) IE 101059 - Bambamarca distrito de Bambamarca, provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2549884, según los siguientes montos:

- Monto contratado con IGV : S/ 162,365.69
- Monto actualizado de contrato (Incl- reaajustes) A liquidar de obra : **S/. 169,358.49**
- Monto Pagado por la Entidad con IGV : S/ 162,365.69
- Saldo a favor del Contratista con IGV : S/ 6,992.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la resolución de Gerencia Sub Regional N°028-2024- GR.CAJ./CHO de fecha 25 de octubre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al Evaluador- Jorge Gonzales Guevara y al Consultor de Obras Ing. José Leonardo Rubio Fuentes con las formalidades de Ley

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Mario Espinoza Sempertegui
Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca